

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintidós (22) de abril de dos mil dieciseises (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00118

Demandante: Norma Cecilia Alvarino de Jaramillo

Demandado: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV-.

La señora Norma Cecilia Alvarino de Jaramillo, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV-, representada legalmente por la doctora Paula Andrea Gaviria Betancur, en protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y vida digna, los cuales considera vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada en nombre propio, por la señora Norma Cecilia Alvarino de Jaramillo, contra la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas-UARIV-.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Representante Legal de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas-UARIV-, doctora Paula Andrea Gaviria Betancur, o quien haga sus veces; por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; por el medio más expedito o eficaz.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requírase a la accionada, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 044 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Reparación directa
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00265
Demandante: Guillermo Pérez Bertel
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

Vista la glosa secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante oficio de fecha 21 de abril de 2016, el apoderado de los demandantes solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para ese mismo día, dado que presentó una solicitud de nulidad procesal.

Pues bien, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la súplica presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho advierte que la nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dejará en suspenso hasta tanto se resuelva la nulidad procesal presentada por el vocero judicial de los demandantes.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

Dejar en suspenso la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hasta tanto se resuelva la solicitud de nulidad procesal presentada por el vocero judicial de los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

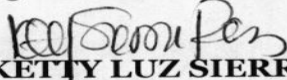
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 074 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, [Firma]

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 70 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00161, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00161 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Ejecutivo
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00161
Demandante: DAYSI SOCARRAS GRACIA
Demandado: E.S.E CAMU MOMIL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00161

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

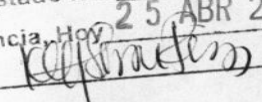
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Estado No. 044 a las partes d
25 ABR 2016 a las 8
SECRETARIA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 148 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00272, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00272 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Reparación directa
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00272
Demandante: EDELSON MANUEL CASIANI BERRIO Y OTROS
Demandado: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

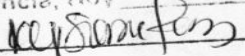
Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00272

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

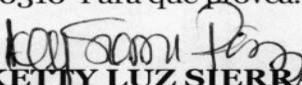
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez Se notifica por Estado No. 044 a las partes de la anterior providencia, Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos con 29 y 5 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00310, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00310 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Ejecutivo
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00310
Demandante: SALUD Y BIENESTAR INTEGRAL I.P.S. E.A.T.
Demandado: CAPRECOM

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N°23.001.33.33.007. 2015 - 00310

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA.

044
25 ABR 2016

a las partes de
a las 8 A.

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 50 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00093, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00093 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Controversias contractuales
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00093
Demandante: RODOLFO GERMAN MARQUEZ MARTINEZ
Demandado: ASOSANJORGE

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00093

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

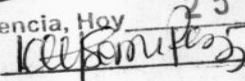
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 044 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 86 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00211, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00211 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Reparación directa
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00211
Demandante: MELIDA DEL CARMEN SANDOVAL DE MORELO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE TIERRALTA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00211

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

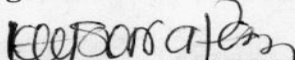
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Radicado No. 044 a las partes de la
anterior providencia, hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 62 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00582, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00582 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00582

Demandante: NADIS MABEL HERNANDEZ PAEZ

Demandado: NACION-MINEDUCACION-FOMAG-MPIO DE MONTERIA Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00582

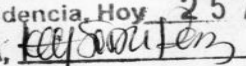
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Juez Se notifica por Estado No. 044 a las partes de la anterior providencia. Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 282 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00202, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00202 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00202
Demandante: U.G.P.P
Demandado: BERTHA BAUTISTA DE GARCIA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00202

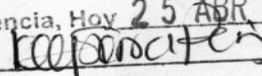
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

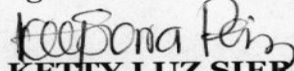
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
Se notifica por Estado No. 044 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 243 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00203, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00203 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidos (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00203
Demandante: U.G.P.P
Demandado: ELVIRA SUSANA BEDOYA DE FRANCO

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00203

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

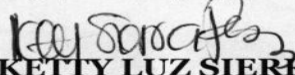

RAFAEL ENRIQUE MOUTHÓN SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 044 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 41 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00346, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00346 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00346
Demandante: RUBY DEL CARMEN REYES VELASQUEZ
Demandado: U.G.P.P

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N°23.001.33.33.007. 2015 - 00346

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

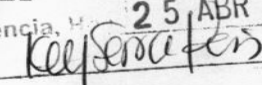
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

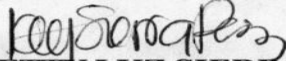
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Radicado No. 044 a las partes de
25 ABR 2016 a las 8 A

SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 477 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00087, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00087 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Reparación directa
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00087
Demandante: JOSE RAFAEL TUBERQUIA SUAREZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE LA APARTADA Y OTRO

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00087

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
Se notifica por Estado No. 044 a las partes de f
autor providencia, Hoy _____ a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 37 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00299, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00299 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Reparación directa
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00299
Demandante: JAIME MONTOYA BUSTAMENTE
Demandado: NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00299

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

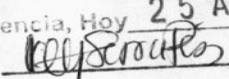
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

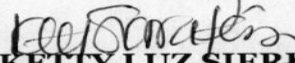
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Radicado No. 044 a las partes de
anterior providencia, Hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 56 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00729, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00729 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00729
Demandante: ANA SILVESTRA ORTEGA HERRERA
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORODOBA Y OTROS

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00729

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

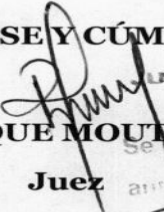
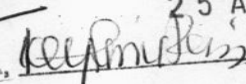
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

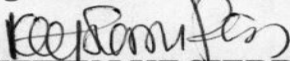
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se comunicó a las partes el No. 044 a las partes el
25 ABR 2016 a las 8


SECRETARÍA 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 247 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2015 - 00271, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2015 - 00271 Para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00271
Demandante: JHON HENRY GALARCIO CANTILLO
Demandado: MUNICIPIO DE CANALETE

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2015 - 00271

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

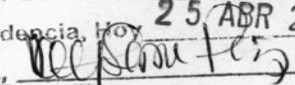
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 044 a las partes
anterior providencia, hoy 25 ABR 2016 a las 8
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 22 de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos con 495 y 82 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00633, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00633 Para que provea.

KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00633
Demandante: VENTURA MELENDEZ URUETA
Demandado: SENA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00633

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA
Por Estado No. 044 a las partes de la
interior providencia, hoy 25 ABR 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA,